



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



**Para contestar cite:**

Radicado MT No.: **20101340257161**



Fecha: **15-07-2010**

Bogotá, D.C.

Señor

**JOSÉ SALOMON CUCHILLO**

Secretario General

Cabildo del Pueblo Guambia

Carrera 2 No. 12 – 25

Resguardo de Guambia

Silvia - Cauca

Asunto: Peajes - Exención del Pago de Peajes

Respetado señor Secretario General de la Comunidad Guambia:

En atención al oficio radicado en el Ministerio de Transporte, bajo el número 20103210419052 del 13 de julio de 2010, mediante el cual solicita la exención de pagos de movilización para 40 vehículos clase chivas y otros para el recorrido comprendido entre el Municipio de Silvia-Cauca hasta la ciudad de Bogotá y viceversa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informamos lo siguiente:

De conformidad con los términos planteados en el escrito de la solicitud, se entiende que la comunidad del Resguardo de Guambia del Municipio de Silvia – Cauca pretende desplazarse por carretera el 17 de julio del año en curso hasta la ciudad de Bogotá, para lo cual utilizarán 40 vehículos chivas y otros automotores, respecto de los cuales solicitan exoneración del pago de “impuestos”, que equivaldría al pago de peajes.

Sobre el particular, debemos señalar que las disposiciones legales vigentes sobre el uso de la infraestructura en nuestro país, establecen el pago de tasas, tarifas y peajes y conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 787 de 2002, los vehículos que no pagan dicha tarifa son: las motocicletas y bicicletas, máquinas extintoras de incendios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Cuerpo de Bomberos Oficiales, ambulancias pertenecientes a la Cruz Roja, Defensa Civil, Hospitales Oficiales, Vehículos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, vehículos oficiales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario,



**Ministerio de Transporte**  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



**Para contestar cite:**

Radicado MT No.: **20101340257161**



Fecha: **15-07-2010**

Inpec, vehículos oficiales del (DAS) Departamento Administrativo de Seguridad y de las demás instituciones que prestan funciones de Policía Judicial.

Con lo anterior queremos significar que la exención de pago de las tarifas de peaje son determinadas por el legislador, es decir, a través de una ley de la república, en el presente caso mediante la Ley 787 de 2002. Como podrá observarse dentro del listado de vehículos no se tuvo en cuenta a los de servicio público y de servicio particular, razón por la cual no se pueden exonerar del pago pertinente a las 40 chivas y los vehículos acompañantes que se desplazarán para transportar a miembros de esa comunidad en el corredor vial comprendido entre el Municipio de Silvia – Cauca hasta Bogotá.

Entendemos que la actividad de carácter cultural y político a llevarse a cabo en la Capital de la República, es de gran importancia para su comunidad y la ciudadanía en general, sin embargo, lamentamos no poder atender favorablemente la solicitud, debido a las exigencias normativas que impiden efectuar la exención de pago de los peajes para los vehículos aludidos en la comunicación.

Cordialmente,

**ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)